

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 18 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.  
Judicante.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 <b>2021 00318</b> 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S en contra de HERVIN MAURICIO PARRA BERRIO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos de la obligación que pretende ser ejecutada, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, con sus respectivas fechas, indicando su respectivo vencimiento y la fecha desde la cual incurrió en mora el demandado, pues en el escrito de demanda se indica que vencimiento de las cuotas fue el 15 de octubre de 2019, si que obre otra diferente que indique la constitución en mora, pues de ser el 15 de octubre de 2019, no tendría saldo pendiente.
2. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad315daf3ad884cb2be3c4c4c1741e03773a3a07113bbe696da751b811983  
610**

Documento generado en 18/05/2021 05:07:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 083 fijado el 19 de mayo 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria